



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No 313-2026

I. ÁREA USUARIA:	OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE HUANCAYO
II. META PRESUPUESTARIA:	005
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	A.O. 33.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OSD HUANCAYO
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADOS A LA OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE HUANCAYO DEL SANIPES.
V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del suministro de combustible, expresado en galones, destinado al abastecimiento continuo del vehículo oficial asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Huancayo del Sanipes.

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la disponibilidad permanente del suministro de combustible para el vehículo oficial asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Huancayo, a fin de asegurar la continuidad de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia sanitaria, monitoreo de áreas de producción y atención oportuna de alertas sanitarias, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura SANIPES, en el marco de los programas presupuestales vigentes.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Desconcentradas es la responsable de la supervisión de las actividades de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES, y está encargada de asegurar la movilidad oportuna y segura del personal para el cumplimiento de funciones de supervisión, fiscalización, control sanitario, capacitación y demás acciones propias de la competencia institucional de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES.

En ese contexto, resulta indispensable contar con el suministro permanente de combustible que permita el traslado eficiente del personal, así como de documentos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades tanto en campo como en sede administrativa, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos institucionales de SANIPES en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola.

En ese sentido, se solicita la "contratación de suministro de combustible para el vehículo asignado la oficina sanitaria desconcentrada de Huancayo del Sanipes."

5. CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El suministro de combustible contribuye al cumplimiento de las actividades operativas y metas institucionales de la OSD Huancayo, al garantizar la disponibilidad del vehículo institucionales para las acciones de fiscalización, control sanitario, supervisión y demás actividades propias de sus funciones.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para el vehículo asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada (OSD) Huancayo, a fin de asegurar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades de supervisión, fiscalización, control y demás funciones institucionales que correspondan en el ámbito de su jurisdicción.

Objetivos Específicos: Facilitar el desplazamiento del vehículo institucionales para la ejecución oportuna de las actividades operativas de la OSD Huancayo, contribuyendo al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento comprende la contratación del suministro de combustible para atender las necesidades operativas de la Oficina Sanitaria Desconcentrada OSD Huancayo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Diésel B5 S-50	770	Galón

Ítem	Características técnicas	Documento que acredita las características técnicas
01	El combustible Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica correspondiente aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Ficha técnica aprobada por el OECE

Condiciones mínimas de la estación de combustible:

- El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta céntimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
- El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados en las unidades vehiculares de SANIPES.
- Cada estación contará con sistema de seguridad, de control de accidentes y/o incendios.
- El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para SANIPES, tales como: agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres y aire.

- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.
- El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra antes de hacer efectivo el suministro.
- El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencia e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de SANIPES e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes durante el suministro de combustible.
- El contratista informará en forma oportuna a la ENTIDAD, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
- El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
- La estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

Atención de la Estación de Servicio:

- Se requiere que el grifo ofertado por el Contratista brinde atención permanente a los vehículos de SANIPES, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del servicio por la prestación del suministro de combustible.

Medidas de control durante la ejecución contractual

Control De Abastecimiento:

- Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de vales, tickets, cupones o mecanismos digitales de control debidamente autorizados por el personal que la Oficina Sanitaria Desconcentrada designe.
- El suministro físico de combustible por parte del contratista será efectuado cuando sea requerido por SANIPES, previa validación del mecanismo de control autorizado por la Oficina Sanitaria Desconcentrada correspondiente, así como con la presentación de la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo institucional.
- Para el caso de abastecimiento mediante mecanismos digitales de control, la validación y autorización del consumo deberá realizarse a través del sistema, aplicativo, tarjeta electrónica u otro medio implementado por el contratista.
- En caso de utilizarse vales físicos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre y/o logotipo del contratista.
 - Numeración correlativa.
 - Nombre del cliente.
- Asimismo, el contratista deberá contar con mecanismos de control físico o digital que permitan registrar como mínimo la siguiente información:
 - Fecha de abastecimiento
 - Nro de placa del vehículo
 - Kilometraje del vehículo a abastecer.
 - Nombre del conductor.
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
- El personal encargado del despacho deberá verificar que el abastecimiento de combustible se realice únicamente a los vehículos autorizados por SANIPES, conforme al mecanismo de control implementado y a la placa vehicular registrada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- El contratista deberá contar con personal capacitado para brindar adecuadamente el servicio y realizar el abastecimiento conforme a las autorizaciones registradas.
- Garantía comercial del bien: seis (06) meses.
- Requisitos de habilitación:
 - Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGIM, según el D.S. N°004 -2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D. OSINERGIM N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores -RNP en el rubro de Bienes.
 - Contar con RUC activo.

La gestión de riesgos debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento de la contratación	Riesgo bajo	-Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Apercibimiento de resolver por incumplimiento. -Notificar la resolución de la orden	La oficina sanitaria desconcentrada de Huancayo, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Suministro de combustible que no cumple especificaciones técnicas	Riesgo bajo	-Rechazo del producto no conforme. -Solicitud de reposición inmediata conforme a la ficha técnica aprobada por el OECE. -Comunicación al área competente para las acciones administrativas correspondientes.	La Oficina Sanitaria Desconcentrada de Huancayo, en su calidad de área usuaria, es responsable de ejecutar las acciones correctivas correspondientes.

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

CONDICIONES DEL SERVICIO Y CONTRATISTA

- El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para abastecer la totalidad del combustible requerido, conforme a las cantidades y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- El suministro de combustible deberá realizarse en uno o más establecimientos de venta de combustibles líquidos autorizados, los cuales deberán contar con surtidores operativos y en adecuado estado de funcionamiento, que garanticen un servicio eficiente, continuo y oportuno. Asimismo, los surtidores deberán contar con certificado de calibración vigente emitido por INDECOPI, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el contratista deberá contar con un sistema alternativo de suministro de energía eléctrica (grupo electrógeno u otro medio equivalente), que permita el despacho de combustible ante eventuales interrupciones del servicio eléctrico.
- La estación de servicio deberá contar con servicios básicos operativos, tales como agua, aire y servicios higiénicos, para la adecuada atención durante el proceso de abastecimiento.
- El contratista deberá contar con un seguro vigente contra robo e incendio en la estación de servicio, que incluya cobertura por daños a terceros, conforme a la normativa vigente.
- El contratista deberá contar con Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. Asimismo, se considerarán válidas las constancias o expedientes emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, siempre que se encuentren vigentes.

Sistema de contratación

Precios Unitarios



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Del Precio Unitario

El contratista solo podrá modificar el precio unitario ofertado para los combustibles remitiendo al SANIPES en forma previa, la sustentación respectiva (documento del mayorista o refinería), sobre el incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del combustible.

Reajuste de los pagos

Los precios podrán ser reajustados siempre que se acredite el incremento o la disminución del precio del proveedor mayorista que abastece al contratista, de conformidad con lo previsto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, todo incremento de precios deberá ser comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas a la aplicación del nuevo precio, adjuntando la documentación que sustente la variación del precio del proveedor mayorista que lo abastece. El reajuste solo surtirá efecto previa aprobación de LA ENTIDAD, la cual verificará que la variación solicitada se encuentre debidamente sustentada.

En caso de disminución del precio del proveedor mayorista, EL CONTRATISTA deberá aplicar la reducción correspondiente desde la fecha de entrada en vigencia de dicha variación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de LA ENTIDAD.

En ambos supuestos (incremento o disminución), el reajuste de precios será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la variación del precio del proveedor mayorista, previa verificación de la documentación sustentatoria correspondiente.

8. PERFIL DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIA)

El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, y contar con las autorizaciones y/o habilitaciones que correspondan para la comercialización y suministro de combustible, de acuerdo con la normativa vigente.

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (PARA EL CASO DE CONTRATACIONES DE BIENES, DE CORRESPONDER)

No corresponde.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de la Prestación del Servicio: El suministro de combustible se realizará en la(s) estación(es) de servicio que el contratista señale en su oferta, la(s) cual(es) deberá(n) estar ubicada(s) preferentemente en el distrito de Huancayo, en una zona cercana a la sede de la OSD Huancayo, ubicada en la Psje. Las Orquídeas 133 Urb. Los Jardines de San Carlos Mz D Lt 13, a fin de optimizar los desplazamientos del vehículo institucional.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del suministro será de hasta trescientos sesenta (360) días calendario, o hasta agotar la cantidad de combustible contratada o el monto contratado, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se computará a partir de la fecha de suscripción del contrato.

11. PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN (DE CORRESPONDER)

El producto de la contratación estará constituido por el suministro de combustible para el vehículo asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada (OSD) Huancayo, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

El proveedor deberá presentar mensualmente la documentación que sustente el suministro efectuado y el consumo de combustible correspondiente, para la emisión de la conformidad respectiva.

Todo producto debe estar dirigido con carta a la Unidad de Abastecimiento.

- Mesa de Partes presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm.



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

La documentación ingresada con posterioridad debe ser registrada el día hábil siguiente.

- Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartedigital>, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Forma de pago: SANIPES realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante pagos a cuenta de periodicidad mensual, de acuerdo con el suministro de combustible efectivamente realizado durante el periodo correspondiente y previa emisión de la conformidad de la prestación.

SANIPES paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El pago será de manera mensual, debiendo presentar el contratista los siguientes documentos:

1. Comprobante de pago (Factura).
2. Vales, notas de despacho, tickets y/o reportes emitidos mediante mecanismos físicos o digitales de control de abastecimiento.
3. Reporte del suministro de combustible de los vehículos atendidos en físico, efectuado en el período de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Suministro	N° de vale	Estación de Servicio	Placa del Vehículo	Cantidad galones	Precio Galón	Total	Kilometraje	Nombre del Conductor

Conformidad de la contratación: La conformidad será emitida por la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, previo informe y visto bueno de la Coordinación de la OSD Huancayo y del responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

La conformidad se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.

Nota: A la firma de la orden de compra, SANIPES, a través de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Huancayo, entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular, indicando la placa de rodaje correspondiente. Dicha información será actualizada cada vez que se incorpore o excluya un vehículo, lo cual será comunicado mediante correo electrónico por el responsable designado de la OSD Huancayo, a fin de facilitar la identificación de las unidades autorizadas para el suministro de combustible.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en:

Mesa de Partes Presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad debe ser registrada el día hábil siguiente.

Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartedigital>.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIA)

El contratista es responsable por la calidad del combustible suministrado y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N.° 32069.

14. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retaso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

16. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	No atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas.	10% del valor de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)	El responsable de la recepción del combustible comunicará la no atención del suministro mediante correo electrónico a la Oficina Sanitaria Desconcentrada Huancayo, indicando la fecha y hora de ocurrencia, adjuntando de ser posible fotografías de la estación de servicio y, de corresponder, el reporte GPS del vehículo.

Procedimiento para la aplicación de otras penalidades:

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La Entidad comunicará al contratista, mediante [correo electrónico/carta/notificación], la presunta comisión del supuesto que genera la aplicación de la penalidad, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para que presente sus descargos, de corresponder.

Recibidos los descargos, o vencido el plazo otorgado sin que estos hayan sido presentados, la Entidad evaluará los argumentos expuestos y emitirá la decisión correspondiente dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, de corresponder.

17. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

18. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACION

La OSD Huancayo supervisará la ejecución de la contratación, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de los requisitos consignados en las Especificaciones Técnicas, a través del Coordinador de la OSD.

La Coordinación General de las OSD otorgará la conformidad final de los entregables, previo visto bueno (VB) del responsable de Seguridad y Control Vehicular de SANIPES, luego de revisar la documentación y verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

El plazo máximo para levantar observaciones a los entregables será de dos (02) días calendario, sin afectar el plazo de presentación por parte del contratista.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

20. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Asimismo, será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, de acuerdo a la normativa aplicable.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de SANIPES.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de SANIPES, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con SANIPES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula faculta a SANIPES a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Cuando el contrato se haya perfeccionado mediante un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento podrá dar lugar, además, a la exclusión del proveedor del respectivo catálogo, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por Perú Compras

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564) (OBLIGATORIA)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

23. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución, interpretación, validez, nulidad, terminación o eficacia de la presente contratación serán sometidos, en primer término, a conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el procedimiento conciliatorio a fin de resolver dichas controversias.

En caso de no arribarse a un acuerdo total respecto de la controversia planteada, las materias no conciliadas serán resueltas mediante arbitraje, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa aplicable.

24. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (OBLIGATORIO)

EL CONTRATISTA inmerso en las causales señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o contractual, se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República, en la manera y oportunidad prevista por la ley. La DJI constituye un documento de carácter público cuya presentación es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que prevé la ley.

25. SEGURIDAD Y SALUD

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas sanitarias, de bioseguridad y demás medidas que resulten aplicables a la ejecución de las prestaciones contratadas, emitidas por las autoridades competentes, incluyendo SANIPES cuando corresponda.



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

26. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.

Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación



Firmado digitalmente por PAMO
CASTILLO Hugo Daniel FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2026 10:10:49 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMANI
TIPISMANÁ Paulo Werner FAU
20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2026 16:18:09 -05:00